



EXENTO

003489

Nº _____/

Nº 789 DAEM

QUINTERO, 14 SET. 2015

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio Nº 2815 de fecha 24 de julio de 2015, que aprueba en todas sus partes el convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal;
2. El contrato a honorarios prestación de servicios de auditoria externa suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Williams Rebolledo Ortega, suscrito con fecha 25 de agosto 2015;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de evaluación y revisión de la situación financiera de los servicios de educación municipal, que efectúa el Ministerio de Educación a través de su Departamento de Educación de Quintero, se han asignado recursos adicionales a los Municipios en el marco del Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública de Calidad 2015 - FAEP, para apoyar el levantamiento de la información financiera y patrimonial y, en particular, de los establecimientos educacionales.

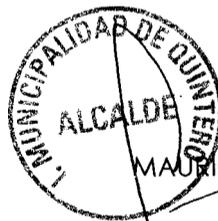
DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes, el contrato de honorarios a suma alzada suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don WILLIAMS REBOLLEDO ORTEGA, Contador Auditor, cédula de identidad Nº [REDACTED] para que desempeñe funciones de auditoria a objeto efectuar una revisión y evaluación independiente de la situación patrimonial y estado de resultados del sector Educación Municipal de la comuna de Quintero y en particular de los establecimientos educacionales que administra.
2. Los honorarios ascienden a la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos) de los que se deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la correspondiente boleta de honorarios.
3. La prestación de servicios rige a partir del 25 de agosto y por 56 (cincuenta y seis) días corridos y/o hasta cuando sus servicios sean necesarios.
4. Impútese el gasto al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 11 "Servicios Técnicos y profesionales", asignación 999, "otros"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO GARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM.
MCP/YGS/MFFA/CA/cmz.-



I. Municipalidad
de Quintero

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUINTERO

En Quintero, a 25 de agosto de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. Normandie N° 1916 de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y Don Williams Rebolledo Ortega, Contador Auditor, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante indistintamente el "prestador de servicios", quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes. En el marco del proceso de evaluación y revisión de la situación financiera de los servicios de educación municipal, que efectúa el Ministerio de Educación a través de su Departamento de Educación de Quintero, se han asignado recursos adicionales a los Municipios en el marco del Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación pública de Calidad 2015 - FAEP, para apoyar el levantamiento de la información financiera y patrimonial y, en particular, de los establecimientos educacionales que administra.

SEGUNDO: Objeto. En mérito de lo anterior, las partes vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que tiene por objeto efectuar una revisión y evaluación independiente de la situación patrimonial y estado de resultados del sector Educación Municipal de la comuna de Quintero y en particular de los establecimientos educacionales que administra. Se precisa conocer el estado de situación financiero y económico del área de educación y de sus establecimientos educacionales por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

La revisión financiera en los términos que se solicita es un proceso para efectuar un examen crítico, sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de:

a) Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad sujeta a revisión presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, y de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento.

b) Determinar si:

- 1.- La información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente.
- 2.- La entidad auditada ha cumplido con requisitos financieros específicos.
- 3.- El control interno relacionado con la presentación de informes financieros, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos preestablecidos.

TERCERO: Productos a entregar. Las auditorías deberán entregar al Municipio los siguientes:

- a) Estados Financieros, Dictaminados, con opinión y/o salvedades, y con sus respectivas notas a los EE. FF.
- b) Informe sobre el Control interno imperante.
- c) Cédulas Guías confeccionadas de acuerdo a las Normas y plan de cuentas contable según Oficio C. R.G. N° 60820 y modificaciones.
- d) Los datos y la información de respaldo en un medio magnético (CD) según las especificaciones técnicas requeridas.
- e) La plantilla final de llenado con los datos e información solicitados.

CUARTO: Precio. El precio total del presente contrato asciende a la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) a los cuales se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos.

QUINTO: Plazo de ejecución. El prestador deberá presentar y entregar los trabajos en un plazo total de 56 (cincuenta y seis) días corridos, contados desde el 25 de agosto de 2015.

Fecha de Entrega de los informes.

Primer informe: Fecha 14 Septiembre 2015

Segundo informe: Fecha 02 de Octubre 2015

Tercer informe: Fecha 19 de Octubre 2015

SEXTO: Pagos. El precio pactado en este contrato, será pagado por la Municipalidad en dos etapas, también coincidentes con la entrega que deberá efectuar el prestador de los respectivos informes requeridos:

- a) El primer pago, por el monto de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) a los cuales se le deducirá el 10% de retención legal, al momento de la entrega del primer informe de avance, correspondiente a la fecha del 14 de Septiembre de 2015.
- b) El segundo pago, por el monto de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) a los cuales se le deducirá el 10% de retención legal, al momento de la entrega del tercer informe de avance, correspondiente a la fecha del 19 de Octubre de 2015.

Para efectuar los pagos la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la documentación requerida para tal efecto, y cada estado de pago será visado por el inspector Técnico nombrado por la Municipalidad.



I. Municipalidad
de Quintero

El pago será contra la entrega de Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, calle Av. Normandie N° 1916 de Quintero.

SEPTIMO: Inspección o contraparte. Para todos los efectos de control de la ejecución de la propuesta, la Municipalidad de Quintero designa al Director de DAEM o quien lo subrogue junto a la encargada de Finanzas DAEM, quien deberá entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la auditoría y cumplimiento del contrato. Asimismo estará facultado para requerir del consultor cualquier antecedente, información o detalle que se estime necesario para el mejor cumplimiento de su cometido y óptima ejecución de la auditoría.

OCTAVO: Multas. En la eventualidad que el servicio a la Municipalidad no se cumpliera, el prestador se obliga a pagar una multa equivalente al 20 % del valor de cada informe. Estas multas podrán ser descontadas del estado de pago correspondiente.

NOVENO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él, o bien, el producto o servicio comprometido fuere deficiente; y, asimismo, en aquellos casos en que la municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

En cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas la Municipalidad podrá poner término, unilateralmente y en forma anticipada al contrato, por la vía administrativa y sin derecho a indemnización para el prestador de servicios. Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad para ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para perseguir la responsabilidad del prestador de servicios por los perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

DECIMO: El Departamento de Administración de Educación Municipal de Quintero, facilitara toda la información documentación y cooperación del personal del DAEM, que razonablemente sea necesaria para la ejecución del servicio contratado.

El prestador de servicios se obliga a no comercializar o disponer libremente de los datos que le proporcionen el DAEM, para la ejecución del servicios, quedando sujeto a la obligación de reserva de la información. El incumplimiento de esta obligación será causal de termino inmediato del contrato.

DECIMO PRIMERO: Declaración Expresa. A mayor abundamiento, las partes expresamente declaran que conocen y aceptan los términos establecidos en las Referencias Técnicas del FAEP 2015, establecidas en el Ordinario N° 1933 del 04 de agosto de 2015, de la Jefa de División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, que se entienden formar parte del presente contrato, y que cualquier diferencia en cuanto a su interpretación no resuelta por este contrato, se someterá a lo establecido en dichos documentos.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiere derivar de la aplicación, interpretación o contenido de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Copias. Se deja constancia que el presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder del Municipio y uno en poder del prestador.

DÉCIMO CUARTO: Personería. Se deja constancia que la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar a nombre y representación de Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes, Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes.

WILLIAMS REBOLLEDO ORTEGA
PRESTADOR DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
YESSENIA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/MFFA/CAA/cmz.